



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
Correo Electrónico: [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.  
DEMANDANTE: DIANA KATERINE MORA PACHECO.  
DEMANDADO: MAURICIO ALEXANDER CHOGO GARCIA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00257-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el dos (2) de febrero de 2023 a las 9:00 de la mañana para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

RAD: 20001-31-10-003-2022-00257-00

1. Registro civil de nacimiento del menor MAURICIO ALEXANDER CHOGO MORA.
2. Acta de conciliación 048 2020, proferida por Defensoría de Familia de Agustín Codazzi, Cesar, donde consta la fijación de la cuota alimentaria.
3. Cédula de ciudadanía de la señora DIANA KAHERINE MORA PACHECO.
4. Acta de audiencia virtual del 21/07/2022 emanada de la Procuraduría 29 Judicial II de Familia de Valledupar.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA: DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para actuar.
2. Registro civil de la menor hija del señor MAURICIO CHOGO.
3. Declaración jurada de la madre del señor MAURICIO CHOGO.
4. Declaración extra juicio de convivencia.
5. Constancia de no acuerdo conciliatorio para disolución de sociedad marital.
6. Cedula de ciudadanía MAURICIO CHOGO.
7. Desprendible de nómina MAURICIO CHOGO.

DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE.

Practicar el Juez el interrogatorio que ordena el artículo 372-7 C. G. del P. a cada una de las partes de este proceso.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

RAD: 20001-31-10-003-2022-00257-00

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generarás sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Tener a la doctora RINA TATIANA SUCERQUIA LONDOÑO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial del señor MAURICIO ALEXANDER CHOGO MORA, con las facultades conferidas en el poder.

Notifíquese y cúmplase.

Martha.-

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a25f4fc632ce7647a65659be7317daab3a63b1bb5b107f25704a86bb7ae4cc9**

Documento generado en 26/09/2022 03:34:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**